



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0016 de 2018

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, el Decreto No. 118 de 2017, el Decreto No. 517 de 2017 y la Resolución No. 002 de 2016 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que el artículo 5° y los numerales 6, 10 y 15 del artículo 10 del Decreto 409 del 30 de septiembre de 2016, señalan:

“(…) Artículo 5°.- Capacidad jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D. C. Durante el proceso de liquidación. El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. en liquidación, tendrá capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para efecto de su liquidación (…)”
(Subrayas fuera de texto).

Artículo 10.- Funciones del liquidador. El liquidador adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D. C. en liquidación dentro del marco del presente decreto. Las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y de las demás normas aplicable.

RESOLUCIÓN No. 0016 de 2018

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

En particular el liquidador ejercerá las siguientes funciones:

- (...) 6. *Adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la entidad y en particular aquellos que puedan influir en la determinación de las obligaciones a cargo de la misma.*
10. *Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.*
15. *Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, previa aprobación y disponibilidad presupuestal.”*

Que en la vigencia 2014, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. suscribió el contrato de compraventa No. 865 de 2014 con el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE USO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL FVS”**, mediante éste contrato se le permitió a la entidad adquirir la licencia de uso vitalicia del software ControlDoc, con la empresa CONTROL ONLINE S.A.S, al ser esta sociedad la titular del derecho patrimonial y productor de la obra “Sistema de Gestión Documental ControlDoc”, de acuerdo al certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Interior.

Que en la vigencia de 2016, el FVS suscribió el contrato de prestación de servicios No. 222 de 2016, teniendo como objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACION, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL SOFTWARE SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL CONTROLDOC A NUEVOS USUARIOS (100 USUARIOS) EN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA”**.

Que mediante el Decreto No.517 de 2017 **“Por el cual se modifica el Decreto Distrital 409 de 2016 mediante el cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”** el Alcalde Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales consideró en su Artículo 1° prorrogar el término de duración de la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que a raíz de la prorrogación otorgada, el FVS en liquidación tiene la necesidad de contratar el servicio de soporte y mantenimiento del software ControlDoc, lo que permitirá llevar el control y seguimiento de las comunicaciones oficiales radicadas y gestionadas garantizando la preservación de documentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4°, el cual prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la contratación directa **“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”**.

RESOLUCIÓN No. 0 016 de 2018

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, afirmando que “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.

Que conforme a lo anterior la sociedad CONTROL ONLINE S.A.S puede proveer los servicios requeridos, y en consecuencia ejecutar el objeto contractual, por ser titular de los derechos de propiedad del *“Sistema de Gestión Documental Control Doc”*, en el territorio nacional, según consta en las certificaciones que hacen parte de la propuesta.

Que el aplicativo ControlDoc, es una herramienta informática que administra procesos de función prioritaria para la entidad en el manejo del flujo de la información y gestión documental. En los estudios previos se identificó por el Fondo que este aplicativo se encuentra sin soporte técnico y en ocasiones presenta fallas que impiden su operación, actividades que por su especialidad deben llevarse a cabo por el desarrollador del software.

Que la sociedad CONTROL ONLINE S.A.S se identifica con el Nit. 830.041.538-7, quien según certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta con el registro de marca ControlDoc en Colombia y además según el certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Interior es titular de derecho patrimonial y productor de la obra *“Sistema de Gestión Documental ControlDoc”*.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 según el cual las Entidades Estatales que lleven a cabo procesos de selección mediante modalidad de contratación directa, se encuentran obligadas a justificar tal situación mediante acto administrativo, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación justifica la necesidad de contratar directamente con CONTROL ONLINE, S.A.S. para **“PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SOFTWARE CONTROLDOC AL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C. EN LIQUIDACION”**.

Que el valor a contratar es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$21.764.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA - y todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato de prestación de servicios. El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0 7 1 3 del 26 ENE 2018.

Que el término de duración del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2018**, término contado desde la firma del contrato y expedición del registro presupuestal por parte del Fondo, previo perfeccionamiento del mismo.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación ubicado en la Av. Calle 26 No 57 - 83 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00016 de 2018

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Justificar la contratación directa con la Sociedad CONTROL ONLINE S.A.S., identificada con el NIT. No. 830.041.538- 7, de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para el soporte y mantenimiento del software ControlDoc.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acto Administrativo junto con el respectivo Contrato de Arrendamiento se publicarán en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

25 ENE 2018

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2018.


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyecto: Maricela Castro Bonilla - Abogada FVSL.
Revisó: Edgar Sanchez Montoya – Abogado FVSL